REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA

> QUESECRETARIA DE CO. PR. OFICINA DE PARTES TRAMITAD® ESCHA 15 OCT 2009

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

139Expediente Nº

Cuarta Región.

Concesiones (Judicial).

Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote Nº 81. CONCESION DE MEJORAMIENTO. REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES.

13 OCT 2009 SANTIAGO,

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 14 letra e) y 105 del DFL. MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 y del DFL. MOP Nº 206 de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2º y 22 Nº 1 del Decreto Nº 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP Nº 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley Nº ieiles Nacionales 2186 de 1978; lo ordenado en el Nº 24 del artículo 19 Ministerio de ehes Nacionales ONISION DE de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto Nº 37 de 19 de tio" enero de 1984, la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloria General de la República, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Exp. №

 $5550^{
m le}$ – 1 OCT. 2009

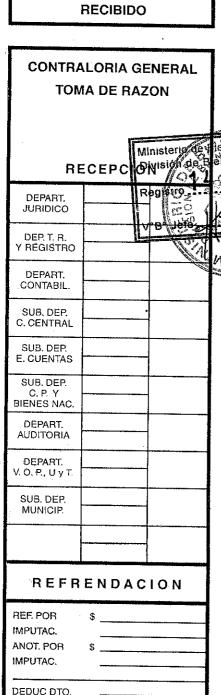
DECRETO (EXENTO)

10 _ EXPRÓPIESE para el Fisco el lote de terreno Nº 81, Km. 17.108,70 al Km. 18.413,20, necesario para la ejecución de la Obra: CONCESION DE MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE LA RED VIAL DE LA REGION DE COQUIMBO TRAMO 10 RUTA 43: OVALLE - AVENIDA LAS TORRES; que se encuentra ubicado en la Cuarta Región. provincia de Limari y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

2°.propietario, rol de avalúo de la comuna de Ovalle y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se ındican:

| LOTE | PROPIETARIO SEGÚN | ROL DE | SUPERFICIE |
|------|---------------------------------------|--------|------------|
| | ROL DE AVALÚO | AVALÚO | M2. |
| 81 | SOC AGRICOLA LOS NISNILES LIMITADA | 553-1 | 17.785 |

La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalia Exenta MOP Nº 373 de 30 de julio de 2009, integrada por los señores Eduardo Alejandro Silva Aracena, Hugo Céspedes Contreras y Victor Manuel Vargas Reyes, con fecha 26 de agosto de 2009 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$8.615.000.- para el lote Nº 81. Dicha cantidad estara afecta al reajuste que determina el artículo 5º del Decreto Ley Nº 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.



Departamento Expropiaciones

500

Fiscalia - M.Q.P.

©roceso Nº 3

- 4º El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5º En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, enviese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6º.- IMPÚTESE el gasto ascendente a la cantidad de OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$8.615,000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08-2901000. (Adquisición de Activos no Financieros Terreno).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SERGIO BITAR